



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 298-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 DIC 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

15 DIC 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO:

La Carta S/N, de fecha 17 de noviembre de 2022, presentada por el Sr. **CARLOS SAUL HUAYTA MENDOZA**, en el que comunica su renuncia al cargo; El Informe N° 2019-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA-UASG, de fecha 29 de noviembre de 2022, la Responsable de UASG, concluye que resulta procedente la Resolución de las Ordenes de Servicio N° 1741, y 1742 - 2022, de fecha 05 de octubre de 2022, por la que se contrató al Sr. **CARLOS SAUL HUAYTA MENDOZA**, con la finalidad que preste el Servicio Especializado en Proyectos de Inversión Pública, para la Meta 0007 "Dirección Técnica, Supervisión y Administración", por la causal d) del numeral 7.5.6. De la Directiva Específica N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT-DE.; El Informe N° 0309-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA de fecha 30 de noviembre de 2022, la Directora de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, quien concluye que es pertinente la resolución de las Ordenes de Servicio N° 1741, y 1742-2022; Y

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministerio y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021.

Que, en relación a dicha autonomía administrativa la entidad, en fecha 03 de agosto de 2022, se contrató al Sr. **CARLOS SAUL HUAYTA MENDOZA** con Ordenes de Servicio N° 1739, 1740, 1741 y 1742 - 2022, con la finalidad que preste el Servicio Especializado en Proyectos de Inversión Pública, para la Meta 0007 "Dirección Técnica, Supervisión y Administración", para la Oficina de Imagen del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT". El mismo que estaba conformado por 04 entregables, que tuvo como plazo de ejecución 84 días calendario por el monto de S/. 14,000.00.

Av. La Torre N° 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Siempre con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido e in vitro (Art. 127 Ley 27344)

Resolución Directoral

15 DIC 2022

Nº 298 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 DIC 2022.

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Que, el Responsable de UASG, concluye que resulta procedente la Resolución de las Ordenes de Servicio N° 1741, y 1742 - 2022, de fecha 05 de octubre de 2022, por la que se contrató al Sr. **CARLOS SAUL HUAYTA MENDOZA**, con la finalidad que preste el Servicio Especializado en Proyectos de Inversión Pública, para la Meta 0007 "Dirección Técnica, Supervisión y Administración", por la causal d) del numeral 7.5.6. De la Directiva Específica N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT-DE.; El Informe N° 0309-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA de fecha 30 de noviembre de 2022, la Directora de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, quien concluye que es pertinente la Resolución de las Ordenes de Servicio N° 1741, y 1742-2022; La suscripción del contrato ha sido efectuada en el marco de una contratación menor a 8UITs, por lo que resulta pertinente la aplicación de lo que establece la Directiva Específica N° 0001-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, la misma que en el numeral 7.5.6 establece causales de resolución de contrato, y teniéndose que para el específico caso el contratista ha cumplido hasta con el segundo entregable y que por motivos personales ha tramitado una carta de renuncia respecto de los entregables 3 y 4, entendiéndose que estas renunciaciones equivalen a una solicitud de resolución parcial de contrato, en dicho contexto resulta aplicable el literal d) del numeral 7.5.6. De la Directiva Específica N° 0001-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, la misma que establece lo siguiente: Para el literal d) **Por acuerdo de las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen con causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)**. Por lo que corresponde proceder a la Resolución de las Órdenes de Servicio, con arreglo a la causal d). Conforme a la Directiva Específica en referencia.

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas precedentemente, para la Resolución del Contrato se debe aplicar la causal d) **Por acuerdo de las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen con causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)**. Del numeral 7.5.6. Causales de Resolución de Contrato, de la Directiva Específica N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT-DE; en tanto, que la conducta del Contratista se subsume dentro de la causal señalada, en consecuencia se debe Resolver las Ordenes de Servicio N°1741 y 1742 - 2022 del Contrato de Servicio Especializado en Proyectos de Inversión Pública, para la Meta 0007 "Dirección Técnica, Supervisión y Administración", Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT"; ello implicaría notificar al Sr. **CARLOS SAUL HUAYTA MENDOZA**, la presente Resolución Directoral, haciéndole conocer la Resolución que extingue las Ordenes de Servicio N° 1741 y 1742 - 2022 del Contrato de Servicio Especializado en Proyectos de Inversión Pública, para la Meta 0007 "Dirección Técnica, Supervisión y Administración", contrato de naturaleza civil, y en tal sentido no existe relación alguna;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.

Av. La Torre N° 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Siempre con el pueblo



Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

Nº 298 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

15 DIC 2022

Puno, 15 DIC 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Resolución de las Ordenes de Servicio N°1741 y 1742 - 2022 del Contrato de Servicio Especializado en Proyectos de Inversión Pública, para la Meta 0007 "Dirección Técnica, Supervisión y Administración", del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT", por el cual se contrató al Sr. **CARLOS SAUL HUAYTA MENDOZA**, quedando extinguidas las Ordenes de Servicio N° 1741 y 1742 - 2022 del Contrato del Servicio Especializado en Proyectos de Inversión Pública, contrato de naturaleza civil, por las consideraciones esgrimidas en la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la entidad, las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al Sr. **CARLOS SAUL HUAYTA MENDOZA**, así como las demás Instancias administrativas de la entidad para las acciones que correspondan según sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP. 2958

C.c.
Archivo.

Se adjunta:

- Expediente Administrativo (Fs. 05)

CUT:2426-2022

Av. La Torre N° 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minaqri.gob.pe

 **Siempre
con el pueblo**